



# PÓLIZA DE SEGURO Protección PcCare

Las presentes condiciones regulan la póliza de seguro contratada por el cliente aquí referenciado.

# **CONDICIONES PARTICULARES**

# Número de Póliza: PCCPADTH22-105041

La presente Póliza podrá únicamente contratarse al tiempo de adquirir el correspondiente dispositivo, aparato o equipo electrónico vendido por PcComponentes o dentro del plazo de 15 días a contar desde la recepción del dispositivo, aparato o equipo electrónico. Transcurrido dicho plazo, no se podrá contratar esta Póliza.

# **DATOS DEL ASEGURADOR Y MEDIADOR**

**Aseguradora: AIG Europe S.A. Sucursal en España** con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, con NIF: W0186206I. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37.770, Sección 8.ª, Folio 48, Hoja M-672.859, Inscripción 1.ª, con clave E-0226 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

A los efectos de lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, le informamos de que AIG no realiza un asesoramiento en relación con el seguro que comercializa, sino que únicamente le facilita información objetiva y comprensible del producto para que Usted pueda tomar una decisión fundada para la contratación del seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad aseguradora. También le informamos que los empleados de AIG perciben de la entidad aseguradora una retribución basada en el contrato laboral firmado entre ambas partes, no dependiendo directa o indirectamente del contrato de seguro.

**Mediador**: Insurtech Solutions Correduría de Seguros S.L., provista de CIF número B67414250 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 46863, folio 30, hoja nº 533469, y en Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros, y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave número J-3720, y domicilio social en Avenida Diagonal 512 1-1 08006 Barcelona.

# TOMADOR/ASEGURADO

Nombre y apellidos: Aitor Zubero González DNI/Pasaporte/NIF 73461405a

Domicilio: Calle concejo de egües, portal 5 piso 3° A Código Postal: 31016

Localidad: Pamplona Provincia: Navarra

Teléfono de contacto: 635115556 Email: azuberogondam1b@gmail.com

Nacionalidad: Fecha de nacimiento:

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

### **DATOS DEL EQUIPO ASEGURADO**

Marca: Acer Modelo: Acer Aspire 3 A315-44P A ID Producto: 10822860

Color: N° IMEI:

N° Serie: EAN:

PVP - Precio de compra del equipo asegurado: 449 €

N° Factura de compra: N° Pedido: 6012024857396

Fecha de emisión de la póliza: 24/09/2024 Fecha de la factura de compra: 24/09/2024

# **MODALIDAD DE SEGURO CONTRATADA**

Coberturas contratadas: Daño accidental + Robo/Hurto

Prima del seguro con impuestos y recargos: 45 € Forma de pago: Pago único

Franquicia: SIN FRANQUICIA Método de pago elegido: adyen

Fecha de inicio de la cobertura: 24/09/2024 Fecha de finalización de la cobertura: 24/09/2025

# DESGLOSE DE LA PRIMA, VENCIMIENTO, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Prima Neta: 41,52 € IPS: 3,32 € LEA: 0,06 € CCS: 0,09 € Prima Total: 45 €

Según la opción escogida, la Prima Total podrá ser abonada mediante un pago único o en fracciones mensuales.

Si la Prima Total se abona mediante un pago único , la misma será cobrada a través del método de pago que nos haya facilitado. La prima se considerará vencida a partir de la Fecha de Inicio de la Cobertura.

Si la Prima Total se abona mediante fracciones mensuales, dichas fracciones serán cobradas mensualmente a través del método de pago que nos haya facilitado. En este caso, las sucesivas fracciones de prima se considerarán vencidas mensualmente, el primer día de cada mes de cobertura. El importe correspondiente a cada fracción mensual será de 4,49 € impuestos y recargos incluidos .

# LÍMITES ECONÓMICOS DE COBERTURA (el importe máximo de lo que le cubrimos)

La presente póliza está sometida a un límite económico anual. Este límite está marcado por el precio de compra del Equipo Asegurado (excluyendo los gastos de transporte y otros gastos) que se indica en las Condiciones Particulares ("PVP – Precio de Compra del Equipo Asegurado"). En ningún caso la Aseguradora podrá incurrir en un coste mayor que el que se pagó para la adquisición del Equipo Asegurado, por todos los siniestros que ocurran durante la anualidad.

Para la aplicación y cálculo del límite anual de la póliza, se tendrá en cuenta la fecha de ocurrencia del siniestro.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

# TRANSMISIÓN DE EQUIPO ASEGURADO

• Si la Prima Total se abona mediante un pago único:

En caso de transmisión del Equipo Asegurado, el adquirente se subrogará en el momento de la enajenación en los derechos y obligaciones que correspondían en la Póliza al anterior titular. El Asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia de esta Póliza. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al Asegurador o a sus representantes en el plazo de 45 días. Esta comunicación se podrá hacer al Servicio de Atención al Cliente para Seguros de PcComponentes (91 970 19 92).

• Si la Prima Total se abona mediante fracciones mensuales:

En caso de transmisión del Equipo Asegurado, el adquirente únicamente podrá subrogarse en el momento de la enajenación en los derechos y obligaciones que correspondían en la Póliza al anterior titular siempre que sea cliente de PcComponentes. En caso de que el adquirente no sea cliente de PcComponentes, la Póliza quedará rescindida. El Asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia de esta Póliza. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al Asegurador o a sus representantes en el plazo de 45 días. Esta comunicación se podrá hacer al Servicio de Atención al Cliente para Seguros de PcComponentes (91 970 19 92).

# **DURACIÓN DEL SEGURO/ FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO**

Las coberturas de esta Póliza toman efecto en la Fecha de Inicio de la Cobertura y la duración de la Póliza será la establecida en las Condiciones Particulares.

Usted podrá desistir del presente contrato en el plazo de 30 días naturales a contar desde la celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre y cuando no se haya comunicado un siniestro dentro de los 30 días desde la compra del seguro. Su voluntad de rescindir la Póliza deberá comunicarla al Servicio de Atención al Cliente para seguros de PcComponentes o hacerlo desde su área de cliente de PcComponentes.

En el caso de haber optado por el pago de la Prima Total mediante fracciones mensuales:

- Queda acordado que la Póliza quedará prorrogada automáticamente a su vencimiento por un periodo de un año cada vez. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.
- El Tomador tendrá la facultad de rescindir la póliza en cualquier momento, informando de ello a través del Servicio de Atención al Cliente para seguros de PcComponentes o desde su área de cliente de PcComponentes. La rescisión entrará en vigor al vencimiento de la mensualidad en curso.

En el caso de haber optado por el pago de la Prima Total mediante un solo pago:

• La póliza no se prorrogará automáticamente. En caso de querer renovar la Póliza deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente para seguros de PcComponentes (91 970 19 92). En todo caso, la Aseguradora podrá contactarle antes de la terminación del periodo de seguro para ofrecerle la posibilidad de renovar la póliza por una nueva anualidad.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

# **CLÁUSULA DE SANCIONES**

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

### **CONDICIONES GENERALES**

Este seguro sólo está disponible para aquellos clientes de PcComponentes que adquieran un Equipo Asegurado a través de los puntos de venta y/o otros canales de comercialización de PcComponentes.

#### I. DEFINICIONES

- **Accidente:** Suceso de carácter violento, súbito, externo y ajeno a la intencionalidad del Asegurado o de las personas de las que deba responder, que provoque daños al Equipo Asegurado. A efectos aclaratorios, se considera Accidente la simple caída del Equipo Asegurado.
- **Daño Accidental:** Cualquier deterioro o destrucción del Equipo Asegurado, externamente visible o producido por líquidos, que impida que éste funcione correctamente y que sea el resultado de un Accidente ajeno a la voluntad del Asegurado, siempre con sujeción a los límites y exclusiones recogidos en el presente contrato.
- **Daño Estético:** Los daños causados a las partes externas del Equipo Asegurado cuando estos no impidan el correcto funcionamiento del mismo, tales como arañazos, raspaduras, falta de pintura, golpes y cualquier otro daño puramente externo, **que no afecte a la funcionalidad del Equipo Asegurado**. Tales daños, como se indica en esta Póliza, están excluidos de cobertura.
- Equipo Asegurado: Cualquier dispositivo/aparato/equipo electrónico, inequívocamente identificable mediante su número de IMEI o número de serie o en su defecto a la identificación interna de producto de PcComponentes, que aparezca identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza y que haya sido adquirido de PcComponentes. Incluyendo en algunos casos, artículos que vienen paquetizados bajo un único identificador. Se excluyen de esta definición las baterías (a menos que estén integradas con el artículo, no siendo posible su extracción) así como los accesorios secundarios no electrónicos (tales como estuches, fundas, cargadores, manos libres, tarjetas complementarias, etc.), o cualquier parte consumible relacionada con el funcionamiento del Equipo Asegurado. No obstante, se entienden incluidos en esta definición los mandos a distancia de televisores o los mandos de las consolas de juego que formen parte del dispositivo/aparato/equipo electrónico adquirido por el Asegurado. Se entiende por "dispositivo/aparato/equipo" a estos efectos aquel que haya sido adquirido por el Asegurado en el momento de la contratación de este seguro o, como máximo quince (15) días naturales antes de formalizar este contrato de seguros, siempre y cuando el mismo esté en perfectas condiciones.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

- Equipo de Reemplazo: Es un equipo que será, a elección del Asegurador, un equipo nuevo o un equipo que puede haber sido utilizado pero que ha sido puesto a nuevo (es decir, que ha sido revisado, testeado y reacondicionado, estética, técnica y funcionalmente, por un equipo de técnicos autorizados por el fabricante para su posterior comercialización). Dicho equipo será idéntico al Equipo Asegurado o, en caso de que el modelo ya no sea comercializado o no se encuentre disponible, será un equipo con, al menos, las mismas características técnicas y, en su caso, mismo tamaño de pantalla que el Equipo Asegurado (excepto en diseño y color, que podrían cambiar) cuyo valor no superará el valor de un equipo nuevo igual al Equipo Asegurado en el momento del siniestro, sin aplicación de descuentos ni promociones. La Aseguradora le proporcionará varias alternativas entre las que usted podrá seleccionar la que estime adecuada.
- **Fecha de Inicio de la Cobertura:** Fecha a partir de la cual tendrá efecto la Póliza y sus coberturas. Dicha fecha será la indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza y coincidirá con la fecha de entrega del Equipo Asegurado adquirido.
- **Fecha de Fin de la Cobertura:** Fecha a partir de la cual la Póliza dejará de tener efecto, salvo que se produzca la prórroga de la Póliza según lo indicado en la misma.
- **Hurto:** La sustracción del Equipo Asegurado sin la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde se encuentre el Equipo Asegurado, y sin violencia o intimidación en las personas, según el concepto de hurto contenido en el artículo 234 y concordantes del Código Penal español.
- **PcComponentes:** PCCOMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L.U., empresa dedicada principalmente a la venta de informática online; inscrita en el Registro Mercantil de Murcia (Tomo 2236, Libro 0, folio 52, hoja MU-52949, inscripción 4) y titular del CIF B73347494; entidad que distribuye dispositivos, aparatos y equipos electrónicos a través de su página web o de sus tiendas físicas que, en caso de contratar la presente Póliza, serán cubiertos por la misma en su condición de Equipos Asegurados.
- Oxidación: Fenómeno que produce el depósito de óxido en el Equipo Asegurado a consecuencia de un contacto con el agua, humedad u otro elemento, que genere un daño en el funcionamiento del Equipo Asegurado.
- **Pérdida:** La mera carencia o privación del Equipo Asegurado por causas distintas al Robo y el Hurto, tales como el extravío o simple desaparición. Queda incluido dentro de este concepto la pérdida accidental.
- PVP Precio de Compra del Equipo Asegurado: Precio del Equipo Asegurado nuevo, adquirido en algún canal de venta de PcComponentes, con impuestos incluidos (precio de venta al público del Equipo Asegurado) en el momento de la contratación de la Póliza.
- Robo: Sustracción o apoderamiento ilegitimo del Equipo Asegurado por parte de un Tercero, mediante el uso de fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar en donde esté el Equipo Asegurado, o el empleo de violencia o intimidación en las personas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código Penal Español.
- **Tercero:** Cualquier persona que no sea el Tomador/Asegurado, o el cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o empleados del Tomador/Asegurado; así como cualquier persona no autorizada por el Tomador/Asegurado para utilizar el Equipo Asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024



# **II. COBERTURAS (lo que le cubrimos)**

Según lo que el Tomador haya contratado (de acuerdo con lo que conste en las Condiciones Particulares de la Póliza), podrán aplicar las siguientes coberturas:

#### 1. Daño Accidental

En caso de que su Equipo Asegurado sufra un Daño Accidental, la presente Póliza tiene por objeto resarcirle, a elección de la Aseguradora, mediante la reparación del Equipo Asegurado (incluyendo los costes de recogida y entrega del artículo así como todos los costes derivados de la reparación), o mediante el reemplazo del mismo (es decir, mediante la entrega de un Equipo de Reemplazo) o la entrega de un bono de compra por el importe del Equipo Asegurado para consumir en PcComponentes. En caso de reemplazo, el Equipo de Reemplazo será el nuevo Equipo Asegurado.

En caso de que la Aseguradora decida dar un bono de compra, la póliza se extinguirá. Para poder proceder a la entrega del Equipo de Reemplazo o el bono de compra será necesario que el Equipo Asegurado dañado se entregue a la Aseguradora.

En caso de que su Equipo Asegurado sufra un daño debido a oxidación, ya sea esta accidental o no accidental, la Aseguradora procederá, a su elección, a reparar el Equipo Asegurado o a reemplazarlo con un Equipo de Reemplazo o entregarle un bono de compra para consumir en PcComponentes, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

#### 2. Robo / Hurto

En caso de Robo o Hurto de su Equipo Asegurado, se le entregará a decisión de la Aseguradora un Equipo de Reemplazo o un bono de compra por el importe del Equipo Asegurado para consumir en PcComponentes. En caso de que la Aseguradora decida dar un bono de compra, la póliza se extinguirá.

Si posteriormente el Equipo Asegurado es recuperado, deberá comunicarnos dicha circunstancia de inmediato. En caso de que le hayamos entregado un Equipo de Reemplazo, podrá optar entre devolvernos el Equipo Asegurado recuperado y quedarse el Equipo de Reemplazo, o bien devolver el Equipo de Reemplazo y quedarse el Equipo Asegurado. Mientras que si le hubiéramos entregado un bono de compra, deberá devolver el Equipo Asegurado recuperado.

Al devolvernos el Equipo de Reemplazo o entregarnos el Equipo Asegurado se restablecerá el límite asegurado que hubiera en el momento inmediatamente anterior al Robo/Hurto del Equipo Asegurado. Si el Equipo Asegurado o el Equipo de Reemplazo que nos entregue no está en perfecto estado se ajustará el límite disponible teniendo en cuenta el coste que requiera la reparación del mismo.

Se considerará Equipo Asegurado Cualquier dispositivo/aparato/equipo electrónico, inequívocamente identificable mediante su número de IMEI o número de serie o, en su defecto, la identificación interna de ID de PcComponentes, que aparezca identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza y que haya sido adquirido en PcComponentes. Incluyendo en algunos casos, artículos que vienen paquetizados bajo un único identificador. Se entienden incluidos en esta definición los mandos a distancia de televisores o los mandos de las consolas de juego que formen parte del dispositivo/aparato/equipo electrónico adquirido por el Asegurado. (Definición completa en el apartado I.Definiciones).

# **III.EXCLUSIONES** (lo que NO le cubrimos)

#### **EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**

La presente póliza no cubre lo siguiente:

1. Aquellos riesgos que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

- 2. Los daños Accidentales o de otro tipo causados al Equipo Asegurado por un incumplimiento de las instrucciones/indicaciones o recomendaciones de uso del fabricante o por un mantenimiento contrario a éstas.
- 3. La existencia de un número de píxeles defectuosos inferior o igual al umbral de tolerancia de la Norma ISO en vigor (siguiendo el criterio que marque el Fabricante).
- 4. En caso de cualquier tipo de manipulación del Equipo Asegurado (interna o externa) no autorizada previamente por el Asegurador, el siniestro no estará cubierto. En particular, no estarán cubiertos los gastos o el coste de reparación o desarme no autorizado por el Asegurador, o los daños producidos como consecuencia de dicha reparación o desarme no autorizado. Por manipulación a estos efectos se entenderá, entre otros supuestos, aquellos casos en que el Equipo Asegurado haya sido sometido a técnicas de rooting, root, rooteo, superusuario o similares, entendido como técnicas que permiten a usuarios de ciertos dispositivos -teléfonos inteligentes, tabletas y otros- obtener control privilegiado y modificar ciertas funciones que vienen por defecto, con el objetivo de superar limitaciones impuestas por operadores de telefonía y fabricantes de hardware.
- 5. El Daño Accidental del Equipo Asegurado si el número de serie o de identificación de este último es ilegible o inaccesible. En los casos en que el número de serie o de identificación sea ilegible o inaccesible por consecuencia del Daño Accidental del Equipo Asegurado, esta exclusión no aplicará.
- 6. Los Daños Estéticos.
- 7. Los daños y el desgaste producidos con el paso del tiempo y/o por el mero uso del Equipo Asegurado
- 8. Los accesorios y consumibles del Equipo Asegurado, salvo mandos a distancia de televisión o mandos de consolas de juego, que formen parte del Equipo Asegurado adquirido por el Tomador/ Asegurado y que deban ser reparados o reemplazados bajo las coberturas de la póliza. El reemplazo de los accesorios anteriores, en ningún caso supondrá el reemplazo del artículo principal del Equipo Asegurado que se encuentre en buen estado.
- 9. Cualquier siniestro que haya sido facilitado por el Tomador/Asegurado o que sea la consecuencia de una omisión voluntaria o negligencia. En este sentido, queda excluido el cualquier Robo o Hurto que se produzca como sea consecuencia de que el Tomador/Asegurado haya facilitado involuntariamente que se produzca, como es el hecho de dejar el Equipo Asegurado desatendido/ olvidado/extraviado en cualquier lugar que facilite y/o provoque la producción del Siniestro.
- 10. Cualquier tipo de Pérdida del Equipo Asegurado.
- 11. La confiscación del Equipo Asegurado por una autoridad administrativa pública, gubernamental o de otro tipo.
- 12. Cualquier daño, gasto, perjuicio o pérdida financiera sufrida por el Tomador/Asegurado como consecuencia, durante o tras un siniestro. Los daños causados a Terceros o a otros bienes como consecuencia de un siniestro.
- 13. Las consecuencias directas o indirectas de la destrucción o pérdida de información, bases de datos, ficheros o software instalados en el Equipo Asegurado, durante o tras un siniestro. El coste de descargas o software, incluido el sistema operativo, o de la información almacenada en el Equipo Asegurado.
- 14. La tarjeta SIM.
- 15. La Aseguradora no proporcionará ninguna cobertura ni realizará pago alguno bajo esta póliza si para ello tuvieran que incurrir en una violación de cualesquiera leyes o normas reguladoras de sanciones económicas internacionales que pudieran exponer a la Aseguradora o a cualquiera de las compañías de su grupo a la imposición de multas o sanciones.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

# IV. QUÉ TENGO QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO

El seguro y todas sus coberturas tienen validez en todo el mundo. La tramitación del siniestro, así como la entrega del Equipo Asegurado se realizará siempre en territorio español.

En todo caso, la entrega o la recogida se llevará a cabo en su residencia habitual en España y no supondrá ningún coste para el Asegurado salvo que, una vez recibido el Equipo Asegurado se compruebe por el servicio técnico que se ha realizado una declaración falsa sobre el siniestro ocurrido, siendo así que el terminal no presenta ningún daño y/o el daño no está cubierto por la presente póliza, o cuando el Equipo Asegurado haya sido manipulado o cuando se compruebe que el equipo entregado/recogido no coincide con el Equipo Asegurado. En tales casos, los gastos correspondientes podrán ser repercutidos al Tomador/Asegurado.

En ningún caso, se podrá exigir la compensación económica. La decisión de cómo resolver un siniestro es exclusivamente de la Aseguradora.

# **Obligaciones del Tomador/Asegurado**

Solamente el Asegurado y/o una persona autorizada por el Asegurado podrá comunicar la ocurrencia del siniestro a la Aseguradora, lo que deberá hacer lo antes posible desde que tenga conocimiento del mismo, en los términos que se indican a continuación.

Si el siniestro consiste en el Robo o Hurto del Equipo Asegurado deberá proceder a denunciar el mismo ante las autoridades correspondientes, de la forma más inmediata posible.

#### Cómo comunicar el siniestro:

Usted podrá comunicar el siniestro por teléfono, llamando al 91 970 19 92. En el horario de lunes a viernes de 9 a 21hs.o los sábados de 9 a 17hs Al mismo tiempo, también podrá comunicar el siniestro por la web de PcComponentes (www.pccomponentes.com) en el área de cliente (su área personal) y dentro de dicho apartado, en la sección Mis seguros PcCare.

Para los siniestros que se gestionen en el propio domicilio del Tomador/Asegurado, mediante el desplazamiento de un técnico para realizar la reparación, el plazo máximo desde la aprobación/aceptación del siniestro hasta el primer intento de contacto con el Tomador/Asegurado será como máximo de 48 horas. Este contacto es para agendar la visita del técnico.

Para los siniestros en los que sea necesario recoger el Equipo Asegurado (por ejemplo, equipos portátiles), se garantiza una media de 7 días hábiles entre la recogida del Equipo Asegurado y su devolución posterior. Estos plazos podrían ampliarse en el caso que el fabricante no sirviera los repuestos en plazos u otros motivos. En caso de demora nos pondremos en contacto con usted. Siempre podrá ver el estado de su siniestro en el área de cliente de PcComponentes.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

#### Qué información debe proporcionar:

Siempre que resulte necesario, el Tomador/Asegurado, deberá aportar cualquier información o documentación adicional que le pueda ser requerida para la prueba del siniestro o de los daños reclamados. En particular, deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Una descripción pormenorizada de lo ocurrido y demás circunstancias del siniestro, incluyendo las referencias al equipo asegurado (marca, modelo, color, número de serie/lmei).
- II. Confirmación de que no hay otro seguro que cubra el mismo acontecimiento asegurado/riesgo.
- III. En el caso de que se trate de un siniestro en el que el Equipo Asegurado sea un electrodoméstico, se deberá aportar informe pericial o técnico, en donde conste la causa del siniestro y los daños producidos en el Equipo Asegurado.

Adicionalmente, tenga en cuenta que en caso de Robo/Hurto, deberá poner a disposición de la Aseguradora lo siguiente:

- I. Copia u original de la denuncia presentada ante la policía o autoridad competente por el Robo/Hurto del Equipo Asegurado. En la misma deberán constar las referencias identificativas del Equipo Asegurado (marca, modelo, color, IMEI o número de serie).
- II. Cualquier otro medio o elemento de prueba en posesión del Asegurado acreditativo del Robo o Hurto.

En base a la declaración (tanto telefónica y/o como por escrito) y/o documentación aportada por el Asegurado, la Aseguradora tomará la decisión sobre la resolución siniestro.

En caso de recogida del Equipo Asegurado / entrega del Equipo de Reemplazo:

- Una vez haya comunicado el siniestro, se le preguntará sobre el horario de entrega del Equipo de Reemplazo o de recogida del Equipo Asegurado. De esta manera, usted se compromete a asegurar la presencia de una persona en la dirección designada y dentro del horario acordado, cuya identidad deberá comunicar a la Aseguradora. La Aseguradora hará hasta 3 intentos de entrega/recogida. En caso de que se hayan hecho dichos 3 intentos sin que, sin culpa de la Aseguradora, no haya sido posible la entrega/recogida, el coste del siguiente o siguientes intentos le será repercutido.
- El Asegurado deberá entregar el Equipo Asegurado, en su caso, sin batería (si ésta fuera extraíble), sin tarjeta SIM, auriculares u otros accesorios, no haciéndonos responsables de su posterior devolución si nos los entrega.

¡Muy importante! En caso de siniestro de Daños Accidentales, todos los diferentes patrones de bloqueo (Find my iphone, pin, patrón de desbloqueo, huella, face ID, o cualquier otro mecanismo de bloqueo) deberán de ser desactivados correctamente para proceder a la gestión de su siniestro. Estos deberán de ser desactivados antes de la recogida del Equipo Asegurado. Si éstos estuvieran activos cuando se reciba el Equipo Asegurado en el centro de reparaciones, acarreará que la gestión del siniestro se retrase, ya que enviaremos de vuelta el Equipo para la desactivación de los códigos de desbloqueo.

Asimismo, el Asegurado deberá, siempre que sea posible, hacer una copia de seguridad del contenido de su Equipo Asegurado antes de ponerlo a disposición de la Aseguradora,. Es obligación del Asegurado entregar el Equipo Asegurado sin ningún dato o contenido (incluyendo pero no limitado a datos de carácter personal, fotos, videos, información confidencial o valiosa para el Asegurado). A los efectos de salvaguardar la privacidad del Asegurado, en caso de cualquier tipo de siniestro procederemos a borrar toda la información y aplicaciones que tuviese en el Equipo Asegurado sin que pueda reclamar ningún tipo de daño o perjuicio por ello. En este sentido, la Aseguradora no se hacen responsables de la pérdida de información, datos, imágenes, contacto, aplicaciones, software, o cualquier otro contenido en el Equipo Asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

# V. CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho, los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- **a.** Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la Entidad aseguradora.
- **b.** Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios aprobados por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

#### **RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES**

#### 1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluidas las producidas por embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- **c.** Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

### 2. Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- **b.** Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- **e.** Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre la responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- **f.** Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1 anterior y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b anterior.
- i. Los causados por mala fe del asegurado.
- j. Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- I. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024



m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

# 3. Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

- a. En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b. En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

### 4. Extensión de la cobertura

- 1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
- 2. No obstante lo anterior:
  - **a**. En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
  - b. Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024



# COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

- 1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
- **2.** La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
  - \* Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
  - \* A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (<u>www.consorseguros.es</u>).
- 3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

# VI.CLÁUSULAS FINALES

# Divergencias en el condicionado

Usted queda informado de que, si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, podrá reclamar a la Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza.

# Información al Tomador del Seguro

# a. Información sobre la Aseguradora

Este contrato de seguro se subscribe en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad luxemburguesa AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., que tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <a href="http://www.aig.lu/">http://www.aig.lu/</a>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 11 rue Robert Stumper, L-2557 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, <a href="mailto:caa@caa.lu">caa@caa.lu</a>, <a href="http://www.caa.lu/">http://www.caa.lu/</a>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M-672859. Titular del Número de Identificación Fiscal W0186206I, Tel: (+34) (0) 9156 77400, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E0226.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL ASEGURADOR

En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: http://www.dgsfp.mineco.es. Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el Estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es Luxemburgo. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: http://www.aig.lu/.

# b. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se hace constar expresamente la no aplicación a AIG de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

#### c. Mecanismos de solución de conflictos

El Tomador, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del Asegurador por cualquiera de los siguientes medios:

- \* Mediante escrito dirigido por correo a Paseo de la Castellana 216, 28046.
- \* Por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: <u>atencioncliente.es@aig.com</u>.

AIG acusará recibo de su reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de su recepción. Asimismo, mantendrá informado al reclamante sobre el proceso de tramitación de la reclamación y le proporcionará respuesta dentro del plazo de un mes (salvo que por circunstancias específicas la compañía no pueda hacerlo, en cuyo caso el reclamante será debidamente informado).

Igualmente y sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si, transcurrido el plazo de un mes desde el momento en que la reclamación fue presentada ante el Servicio de Atención al Cliente, consideran que la respuesta recibida de dicho Servicio de Atención al Cliente no ha cumplido sus expectativas o si simplemente no han recibido respuesta alguna. Los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones pueden encontrarse en: http://www.dgsfp.mineco.es.

Como AIG Europe S.A. es una compañía luxemburguesa, los reclamantes que sean personas físicas actuando fuera de su actividad profesional, si no están satisfechos con la respuesta dada por AIG o en caso de falta de respuesta una vez transcurridos 90 días, podrán, adicionalmente a los procedimientos de reclamación mencionados anteriormente:

\* Presentar una reclamación a nivel de la oficina central de la compañía (sociedad matriz), mediante escrito dirigido a AIG Europe SA "Service Reclamations Niveau Direction", 35D Avenue JF Kennedy L- 1855 Luxembourg- Grand Duché de Luxembourg o mediante email dirigido a aigeurope.luxcomplaints@aig.com;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

- \* Acceder a uno de los órganos de mediación de Luxemburgo cuyos datos de contacto se encuentran disponibles en la página web de AIG Europe S.A. (<a href="http://www.aig.lu/">http://www.aig.lu/</a>).
- \* Presentar una solicitud de resolución mediante procedimiento extrajudicial ante el Commissariat Aux Assurances (CAA) de Luxemburgo, mediante escrito dirigido a CAA, , 11 rue Robert Stumper, L-2557 Luxembourg Grand Duché de Luxembourg, mediante fax al número +352 22 69 10, por email a la dirección reclamation@caa.lu u online a través de la página web de la CAA (http://www.caa.lu).

Todas las reclamaciones presentadas ante la CAA o ante alguno de los órganos de mediación de Luxemburgo deben ser presentadas en idioma luxemburgués, alemán, francés o inglés.

Si el contrato de seguro hubiera sido celebrado online, el reclamante podrá también hacer uso de la plataforma de la Comisión Europea para la resolución online de disputas (Online Dispute Resolution -ODR), a través del siguiente link: <a href="http://ec.europa.eu/consumers/odr/">http://ec.europa.eu/consumers/odr/</a>.

La utilización de los procedimientos anteriores no afectará al derecho del reclamante al ejercicio de las acciones legales que le corresponden.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

# Protección de datos personales

#### Cómo utilizamos la información personal

AIG Europe S.A. se compromete a proteger la privacidad de nuestros clientes, reclamantes y demás contactos comerciales.

El término "**información personal**" engloba a aquella información que le identifica a usted o a otros particulares, y que se relacionan con usted o con otros particulares (por ejemplo, su pareja u otros miembros de su familia). Si facilita información personal sobre otra persona, tendrá que (salvo que acordemos lo contrario) informar a ese particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de Privacidad, y conseguir su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros.

#### Tipos de información personal que podemos obtener y razones

Dependiendo de la relación que mantengamos con usted, la información personal recopilada podría incluir: información de contacto, información financiera y datos de cuentas bancarias, referencias y calificación crediticias, información sensible sobre el estado de salud o afecciones médicas (información recogida con su consentimiento cuando así lo exija la legislación aplicable), así como otra información personal que usted nos proporcione o que obtengamos con respecto a la relación que mantengamos con usted. La información personal podrá utilizarse con los siguientes fines:

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024



- administración de seguros; por ejemplo, comunicaciones, tramitación de reclamaciones y pagos;
- estudiar y tomar decisiones relativas a la prestación y condiciones de un seguro y a la resolución de reclamaciones;
- asistencia y asesoramiento en asuntos médicos o relacionados con viajes;
- gestión de nuestras actividades comerciales e infraestructura de TI;
- prevención, detección e investigación de delitos; por ejemplo, fraude o blanqueo de capitales;
- establecimiento y defensa de derechos legales;
- cumplimiento legal y normativo (incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones de otros países al margen de su país de residencia);
- supervisión y grabación de llamadas telefónicas con fines de calidad, formación y seguridad;
- marketing, estudios de mercado y análisis.

#### Intercambio de información personal

Es posible que compartamos la información personal con otras empresas de nuestro grupo y otros terceros (tales como agentes y otras distribuidoras de seguros, aseguradoras y reaseguradoras, agencias de referencia crediticia, profesionales de la salud y demás proveedores de servicios) con los fines explicados anteriormente. Se compartirá la información personal con otros terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) si así lo exigen las leyes o regulaciones. La información personal (incluyendo los detalles de las posibles lesiones) podría incluirse en registros de reclamaciones compartidos con otras compañías de seguros. Estamos obligados a informar de todas las reclamaciones de indemnización de terceros relacionadas con lesiones corporales a los comités de indemnizaciones por accidentes laborales. Es posible que busquemos en estos registros con objeto de prevenir, detectar e investigar cualquier fraude, o bien de validar su historial de reclamaciones, o aquel de cualquier otra persona o propiedad susceptible de estar involucrada en la política o en la reclamación. Es posible que se comparta la información personal con compradores (potenciales o reales), y que se transfiera en caso de que se venda nuestra empresa o se transfieran nuestros activos empresariales.

### Transferencia internacional

Debido a la naturaleza global de sus actividades comerciales, es posible que se transfiera información personal a determinadas partes ubicadas en otros países (incluyendo Estados Unidos, China, México, Malasia, Filipinas, Bermudas y demás países que puede que cuenten con un régimen de protección de datos diferente a aquel del país en el que usted se encuentre). Siempre que realicemos este tipo de transferencias, tomaremos una serie de medidas encaminadas a garantizar que su información personal esté protegida de la forma que procede, y a que se transfiera de conformidad con los requisitos de la legislación relativa a la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a las transferencias internacionales (véase a continuación).

### Seguridad de la información personal

Se utilizan medidas de seguridad técnicas y físicas apropiadas destinadas a mantener su información personal en un lugar seguro. Cuando facilitemos información personal a un tercero (incluyendo nuestros proveedores de servicios), o bien le pidamos a un tercero que recopile información personal en nuestro nombre, se seleccionará al tercero en cuestión con extrema precaución, y se le exigirá que utilice unas medidas de seguridad que sean adecuadas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024

EL TOMADOR EL



#### Sus derechos

Usted posee una serie de derechos en virtud de la legislación relativa a la protección de datos en relación con el uso que hagamos de su información personal. Es posible que estos derechos solo sean de aplicación en determinadas circunstancias y estén sujetos a determinadas exenciones. Estos derechos podrían incluir el derecho de acceso a la información personal, el derecho a corregir datos que no sean exactos, y el derecho a eliminar datos o a interrumpir el uso que nosotros hacemos de dichos datos. Entre estos derechos también podría estar incluido el derecho a transferir sus datos a otra organización, el derecho a oponerse a que utilicemos su información personal, el derecho a solicitar que determinadas decisiones automatizadas que tomemos tengan una intervención humana, el derecho a retirar el consentimiento y el derecho a reclamar ante la autoridad reguladora para la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos (véase a continuación).

### Política de privacidad

En nuestra Política de privacidad puede encontrar información adicional acerca de cuáles son sus derechos y cómo recogemos, usamos y revelamos su información personal, disponible en: <a href="https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad">https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad</a>; también puede solicitar una copia contactando por escrito con: Oficial de Protección de Datos, "AIG Europe S.A Sucursal en España", Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; o bien por correo electrónico en la dirección: <a href="mailto:protecciondedatos.es@aig.com">protecciondedatos.es@aig.com</a>.

# VII. ACEPTACIÓN EXPRESA

El Tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la información precontractual y la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en la póliza el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El Tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado.

Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma al pie de cada una de las páginas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita y subrayadas.

Madrid , a 24 de septiembre de 2024